



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

---

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 243

(20 de octubre de 2020 )

***“Por la cual se modifica la Resolución No. 042 de febrero 19 de 2020”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por el artículo 26 del Manual de supervisión e interventoría (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada, entre otras normas, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en virtud de la cual las Universidades pueden darse sus propios reglamentos, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, mediante la Resolución de Rectoría 475 del 23 de diciembre de 2019, se adjudicó la Convocatoria Pública No. 013 de 2019 a la firma KRESTON RM S.A.

Que, el 27 de diciembre de 2019, se celebró, entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Kreston RM S.A., el Contrato de consultoría No. 1855 del 2019, producto de la mencionada Convocatoria pública 013 de 2019, el cual tiene por objeto *“CONTRATAR UNA AUDITORIA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018”*.

Que, en virtud de lo establecido en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 013 de 2019, y a lo previsto en el artículo 26 del Manual de Supervisión e Interventoría, el suscrito Rector, mediante Resolución 042 de febrero 19 de 2020, conformó y reglamentó el Comité Técnico de Apoyo al Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019.

Que el artículo primero de la Resolución 042 de 2020 estableció la conformación del mencionado comité, enlistando, dentro de sus miembros, al Vicerrector Administrativo y Financiero, a quien, además, se asignó su presidencia.



**RECTORÍA**

Que el Vicerrector Administrativo y financiero, mediante mensaje de datos de fecha 2 de septiembre de 2020, solicitó se le releve de la designación en cuestión, aduciendo que las actividades derivadas de su cargo, no le permiten contar con la disponibilidad de tiempo requerida para atender, en calidad de presidente, los compromisos que se derivan del comité.

Que, de otra parte, la Resolución 042 de 2020 estableció, en el artículo 4 (SESIONES), que *“el Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019 sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes o de manera extraordinaria, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por la mayoría de sus miembros; y, en este último caso, abordará únicamente los temas objeto de citación”*.

Que, en concordancia con el cronograma de actividades aprobado y la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019, es adecuado que se realice (1) una sesión ordinaria por mes, y/o cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por la mayoría de sus miembros; temporalidad adecuada para abordar con precisión los temas y la problemática que suscite la ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 042 de febrero 19 de 2020, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1. Confórmese el Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de consultoría 1855 de 2019, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:*

*“1) Un delegado del Rector, quien lo presidirá.*

*“2) El Vicerrector Administrativo y Financiero.*

*“3) El Vicerrector Académico.*

*“4) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.*

*“5) El Director del IDEXUD.*

*“6) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

*“PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno será invitado permanente.*

*“PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista designará dos (2) miembros de este comité, con perfil técnico, administrativo o técnico-administrativo.*

*“PARÁGRAFO TERCERO. La asistencia a las sesiones del comité no es delegable”*.

**ARTÍCULO 2:** MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución 042 de febrero 19 de 2020, que quedará así:



**RECTORÍA**

**“ARTÍCULO 4: SESIONES.** El Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato de consultoría 1855 de 2019 sesionará, de manera ordinaria, una (1) vez al mes o, de manera extraordinaria, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por la mayoría de sus miembros; y, en este último caso, abordará únicamente los temas objeto de citación”.

**ARTÍCULO 3.** Las demás disposiciones de la Resolución 042 de febrero 19 de 2020 no modificadas, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2020

RICARDO  
GARCIA DUARTE

Firmado digitalmente por  
RICARDO GARCIA DUARTE  
Fecha: 2020.10.20 13:38:02  
-05'00'

**RICARDO GARCÍA DUARTE**

Rector

Elaboró:	Profesional Especializado CPS	Ivan Pachon Barreto	
Revisó y Aprobó	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Carlos Ramón Bernal Echeverry	
Revisó y aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fernando Antonio Torres Gómez	
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	